



PERÚ

SECTOR
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, Mg. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEN"**.



Y de la otra parte:

- **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20163686105 con domicilio legal ubicado en el Jr. Julio C. Tello N° 468, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada en este acto por su Director Regional, M.C. Coco Raúl Contreras Córdova, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 20667110, válidamente designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2019-GR-JUNÍN/GR; a quien en adelante se le denominará **"DIRESA JUNÍN"**.



Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y la **DIRESA JUNÍN** en forma conjunta, se les denominará "Las Partes".

Las Partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



8



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

LA DIRESA JUNÍN es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, como la única autoridad de salud en el ámbito del Gobierno Regional de Junín y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en el marco de las normas vigentes. Además, la DIRESA Junín tiene por finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
• Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
• Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
• Conforme al Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
• Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú"
• Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
• Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones pre neoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
• Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
• Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.





CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención interinstitucional que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud a fin de mejorar la respuesta en el manejo de personas con problemas oncológicos, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades en materia oncológica con participación de actores claves institucionales orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, maximizando las capacidades y potencialidades en los diferentes establecimientos en salud.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

4.1. EL INEN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a los establecimientos de salud, dentro de su nivel de complejidad, para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento integral y cuidados paliativos de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población del ámbito geográfico y/o referencial.
- Coordinar, implementar y fortalecer, el sistema de referencia y contra referencia, mediante la plataforma de Telesalud (telemedicina, telegestión, etc.), en los diversos establecimientos de salud según la capacidad resolutive, con el propósito de brindar una atención integral de calidad al paciente oncológico, incluyendo cuidados paliativos.
- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas relacionadas a la investigación en materia oncológica y docencia en prevención y control del cáncer de manera presencial y de manera virtual a través de Tele educación.
- Articular la referencia y contra referencia según la capacidad resolutive de cada establecimiento de salud.
- Disponibilidad Tecnológica de la Historia Clínica Electrónica del INEN.
- Brindar asistencia técnica en la gestión administrativa, organizacional, presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura para el mejor desempeño de los servicios oncológicos según su capacidad resolutive.





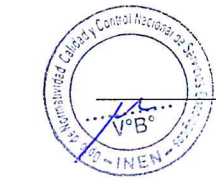
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas para la implementación de los Registros de Cáncer de Base Poblacional y Registros Hospitalarios de Cáncer, así como monitorear la implementación y evaluar el desarrollo de las mismas.
- Fortalecer las competencias de los profesionales de la Salud de la región, facilitando el desarrollo de las pasantías en **El INEN**, en las áreas de prevención, atención integral del cáncer y cuidados paliativos, previa solicitud y coordinación con la DIRESA.
- Brindar asistencia técnica en la adaptación de las guías de práctica clínica, guías técnicas de procedimientos, manuales, instructivos de la Red de Servicios Oncológicos y la Red del Control del Cáncer.
- Facilitar el contenido y diseño gráfico del material relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos.
- Desarrollar acciones colaborativas en la prevención y control del Cáncer a través de estrategias, proyectos y/o programas que fortalezcan las acciones de los servicios de salud según su capacidad resolutiva para mejorar la salud de la población de su jurisdicción.

4.2. LA DIRESA JUNÍN se compromete a:

- Fortalecer e implementar los Servicios Oncológicos del Cáncer, destinados a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento integral de las enfermedades oncológicas y cuidados paliativo en los establecimientos de salud según la capacidad resolutiva, pertenecientes a la DIRESA Junín.
- Designar a un equipo de profesionales para el monitoreo y evaluación de los servicios oncológicos implementados.
- Facilitar el monitoreo y evaluación de los servicios oncológicos implementados en su región.
- Diseñar e implementar el Registro de Cáncer de Base Poblacional en la Región, previa coordinación y asesoramiento técnico del INEN.

Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de Práctica Clínica del INEN, actualmente vigente.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Incluir las actividades de prevención y control del cáncer en el Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico Regional, garantizando presupuestalmente el desarrollo de las mismas.
- Informar semestral y anualmente al INEN, con copia a la DICON, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio.
- Extender y optimizar las actividades de prevención, detección precoz y tratamiento en los establecimientos de salud según nivel de complejidad en toda la Región Junín, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente CONVENIO.
- Desarrollar el análisis situacional del cáncer en DIRESA y presentar mediante un informe al INEN dicho documento de manera anual.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

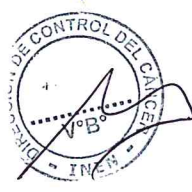
5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de Las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 6.1. Por decisión unilateral de una de Las Partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- 6.2. Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

- 6.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.
- 6.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de Las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 6.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de Las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para **LA DIRESA JUNÍN**.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA DIRESA JUNÍN**, salvo autorización expresa por alguna de Las Partes.

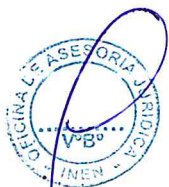
Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, Las Partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director (a) de la Dirección de Control del Cáncer.

Por **LA DIRESA JUNÍN** se designa como coordinador al: M.C. Luis Beraun





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Milla.

- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de Las Partes. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de El INEN a un funcionario y/o servidor público.
- 9.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre Las Partes en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.



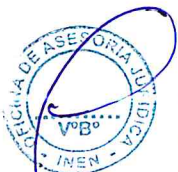
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de Las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, Las Partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).



El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para Las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando Las Partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, Las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL



Las Partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de conformidad de todo lo expresado, Las Partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los ...02..... días del mes de ..SEPTIEMBRE.... de 2019.



GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

M.E. Coco Raúl Contreras Cordova
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN
C.M.P. 37734 - R.N.E. 21998

Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

M.C. COCO R. CONTRERAS CORDOVA
Director Regional
Dirección Regional de Salud de Junín





Huancayo, 02 de setiembre del 2019

OFICIO N° 005- 2019 -GRJ-DRSJ-DESP

Señor Doctor:
EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
AV. Angamos Este N° 2520- Surquillo- Lima

Presente:

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INEN y la Dirección Regional de Salud Junín

REFERENCIA : Oficio N° 752-2019-GG/INEN

Es grato dirigirme a Usted, a nombre de la Dirección Regional de Salud Junín para saludarlo cordialmente a la vez dar respuesta a lo solicitado a través del documento de la referencia, se remite a su Despacho (01) ejemplar original del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el INEN y la Dirección Regional de salud Junín debidamente suscrito por el director Regional de Salud Junín

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
M.E. Cecilia Castro de Cordova
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN
CMP. 37794 - RNE. 21998

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CRCC
EGB/KCHA
Se adjunta 09 folios.
Documento 03619405
Expediente 02471094

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
RECIBIDO
05 SEP 2019
Por.....
Hora.....
FIRMA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
GERENCIA GENERAL